

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A COLLARADA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA COLLARADA SOLAR, DE 50,24 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTORCAZ Y ANCHUELO, EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Expediente: INF/DE/189/23 (PFot-180)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Collarada Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Collarada Solar, de 50,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la Comunidad de Madrid, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 30 de marzo de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltáica Collarada Solar (en adelante PSF COLLARADA) de 52,86 MW de potencia pico y 50,24 MW de potencia total en inversores¹ —la

¹ Según indica la Propuesta de Resolución objeto de informe.

potencia máxima que se podrá evacuar será de 165,3 MW según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la Comunidad de Madrid. La planta fue inicialmente proyectada de 200 MWp y constituida por 499.968 módulos fotovoltaicos de Jinko Solar, modelo CHEETAH HC JKM400M-72H-V de 400 Wp, dispuestos sobre estructuras de seguidores solares horizontales monofila a un eje norte-sur Soltec SF7 —que pueden alojar 2 o 3 *strings* de 28 módulos en disposición de dos módulos verticales (2V) totalizando 28 o 42 módulos respectivamente en cada una de sus dos filas— y 54 inversores Power Electronics modelo FS3190K 600V. Con fecha 7 de septiembre de 2022 el promotor presentó una Adenda modificativa y no extintiva al Estudio de Impacto Ambiental adecuando el proyecto a los requerimientos expresados en los informes recibidos durante el periodo de información pública. Los informes resultado de los trámites de información pública y la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 17 de enero de 2023, que indica que se ha de reducir la superficie de ocupación de la PSF COLLARADA para minorizar la afección sobre el Corredor Ecológico de los Yesos, han supuesto una actualización de la potencia instalada que es recogida en la Propuesta de Resolución objeto de informe.

- La evacuación de energía de la planta se realizará a través de una red subterránea compuesta por catorce circuitos que llevará la energía generada hasta la nueva subestación SET Valdepozuelo 30/220 kV, ubicada en Anchuelo, cercana a la planta, desde donde, mediante una línea a 220 kV, conectará con la subestación colectora SET Henares 220/400 kV, también de nueva creación, desde donde se conectará con la posición designada en la SET Anchuelo a 400 kV, propiedad de REE. La infraestructura de evacuación dentro del alcance de la Propuesta de Resolución objeto de informe solo incluye las líneas de evacuación a 30 kV hasta la SET Valdepozuelo 30/220 kV. El resto de la infraestructura de evacuación hasta llegar a la SE Anchuelo 400 kV —la SET Valdepozuelo 30/220 kV, la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la SET Valdepozuelo 30/220 kV con la SET Henares 400/220/30 kV, la SET Henares 30/220/400 kV y la línea de evacuación aérea a 400 kV que conecta la SET Henares 30/220/400 kV con la SE Anchuelo 400 kV— será tramitada en otro expediente (la instalación fotovoltaica Maladeta Solar, PFot-185).

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- ‘Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Collarada Solar 200 MWp (TT.MM. Anchuelo y Santorcaz – Madrid)’, fechado en noviembre de 2019.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y declaración, en

concreto, de utilidad pública, para la PSF COLLARADA de 200 MWp e infraestructura de evacuación en 30 kV.

- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdos de evacuación conjunta.
- Informe del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 8 de agosto de 2019, REE emitió escrito de actualización de la contestación a la solicitud de acceso coordinado a la red de transporte en la SE Anchuelo 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 18 de abril de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Anchuelo 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF COLLARADA.

Con fecha 6 de agosto de 2020, Collarada Solar, S.L.U. (en adelante COLLARADA) solicitó, ante la DGPEM, Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la PSF COLLARADA de 200 MWp e infraestructura de evacuación en 30 kV. Con fecha 6 de noviembre de 2020 presentó subsanación para retirar temporalmente la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de la PSF COLLARADA y su infraestructura de evacuación asociada.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, la DGPEM acordó la acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las plantas fotovoltaicas Collarada Solar, de 200 MWp, Popa Solar, de 100 MWp y Maladeta Solar, de 200 MWp y autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica Boliche Solar, de 75 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas. Posteriormente acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de estas plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Con fecha 21 de abril de 2022 el promotor presentó escrito, que tuvo entrada el 22 de junio de 2022 en la Subdirección General de la DGPEM del Ministerio, desistiendo de la solicitud de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas solares fotovoltaicas Boliche Solar, de 75 MWp, Collarada Solar, de 200 MWp, Maladeta Solar, de

200 MWp y Popa Solar, de 100 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 29 de julio de 2022, el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 2023), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto *«Parques solares fotovoltaicos Collarada Solar de 200 MWp, Popa Solar de 100 MWp, Maladeta Solar de 200 MWp y Boliche Solar de 75 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Madrid»*, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se deben desarrollar los proyectos para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. En particular, *«se cambiará el apoyo núm. 7 de la LAAT 220 kV ‘SET Valdepozuelo-SET Henares’ hacia el norte, de tal manera que se evitará el paso de la línea por el monte preservado»*. Asimismo, el tramo de Santorcaz del *«Corredor Ecológico de los Yesos»*, catalogado como corredor principal de la Comunidad de Madrid, se ve afectado parcialmente por las superficies de todas de las plantas proyectadas, por lo que se han de reducir las superficies de ocupación de las plantas fotovoltaicas Collarada, Maladeta y Popa, con el fin de minorizar la afección de estas sobre dicho Corredor, además de descartar la construcción de la planta fotovoltaica “Boliche Solar”, de 75 MWp.

Con fecha 24 de febrero de 2023 varios promotores, entre ellos COLLARADA., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias plantas fotovoltaicas, entre las que se encuentra la PSF COLLARADA, en la subestación Anchuelo 400 kV de REE. Previamente, con fecha 10 de noviembre de 2020, firmaron un ‘Acuerdo de intenciones para el uso compartido de infraestructuras eléctricas (Anchuelo 220 y 400)’.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), «*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*». El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Collarada Solar, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, según la última documentación aportada con fecha 23 de febrero de 2023, indica que COLLARADA se encuentra participada por Q-ENERGY POLUX, S.C.R., S.A. en un 4,34%, Q-ENERGY TYG IV, S.C.R., S.A. en un 20,24%, Q-ENERGY IV, F.C.R. en un 70,04% y TRETIMERO GREEN S.C.R., S.A. en un 5,38%, siendo la sociedad gestora de estos fondos vehículos de inversión Q-ENERGY PRIVATE EQUITY SGIC, S.A.

Por tanto, tal y como se indica en el escrito presentado en dicha fecha, COLLARADA está participada al 100% por el Grupo Q-ENERGY, que cuenta con gran experiencia en la gestión y promoción de activos renovables.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad² constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

² COLLARADA es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada de fecha 17 de julio de 2018, que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social, entre otras, como las siguientes actividades: «a) La participación en negocios de electricidad en sus distintas actividades industriales y comerciales, y en concreto, la producción de energía eléctrica; b) La prestación de servicios energéticos, de ingeniería, de telecomunicaciones, informáticos, así como la negociación de productos relacionados con el comercio de productos financieros con subyacente energético; c) Diseño, construcción, instalación, mantenimiento y explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

actividad relacionada con el estudio, implantación, desarrollo y utilización de la energía; d) La explotación de toda clase de recursos energéticos». La Sociedad fue constituida por CATALPA SOLAR, S.L. —Sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 6 de marzo de 2018 con el objeto social, entre otros, de la participación en negocios de electricidad en sus distintas actividades industriales y comerciales, y en concreto, la producción de energía eléctrica— con un Capital Social de 3.000 euros representado por 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por dicho socio único fundador, situación que se mantiene a 31 de diciembre de 2021, según Memoria adjunta a las Cuentas Anuales de COLLARADA presentadas.

En escritura de fecha 21 de julio de 2022 se elevan a público los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 19 de julio de 2022, además de otros dos, se nombra administrador solidario a Q-ENERGY TYG IV, S.C.R., S.A. En dicha escritura constan como socios propietarios de las participaciones representativas del 100% del Capital Social de COLLARADA Q-ENERGY POLUX, S.C.R., S.A. en un 4,34% (titular de 130 participaciones sociales más una cuota proindiviso del 26,10843155% de la participación social número 3.000), Q-ENERGY TYG IV, S.C.R., S.A. en un 20,24% (titular de 607 participaciones sociales más una cuota proindiviso del 7,09283624% de la participación social número 3.000), Q-ENERGY IV, F.C.R. en un 70,04% (titular de 2.101 participaciones sociales más una cuota proindiviso del 13,35429458% de la participación social número 3.000) y TRETIMERO GREEN S.C.R., S.A. en un 5,38% (titular de 161 participaciones sociales más una cuota proindiviso del 53,44443761% de la participación social número 3.000). Asimismo, CATALPA SOLAR, S.L. presenta su dimisión como administrador único de COLLARADA.

Por otra parte, en certificado de fecha 15 de febrero de 2023 el representante persona física del indicado administrador solidario de COLLARADA certifica que, tal y como consta en el libro registro de socios, los socios de COLLARADA son los mencionados anteriormente.

Q-ENERGY TYG IV, S.C.R., S.A. es una sociedad anónima constituida en escritura de fecha 17 de abril de 2020 con carácter indefinido por la sociedad Admiralty Management, S.L. e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, donde tiene su domicilio social. Está regulada por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por las que se regulan las entidades de capital- riesgo y otras entidades de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y en la restante normativa específica de las entidades de capital-riesgo. Es la Sociedad Dominante del Grupo Q-ENERGY (Q-Energy TYG IV, S.C.R., S.A. y Sociedades Dependientes). Durante los ejercicios 2020 y 2021 la dirección, administración y representación de la Sociedad Dominante ha correspondido a Q-Energy Private Equity, S.G.E.I.C., S.A. (en adelante, la sociedad gestora), inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 147. Q-Energy TYG IV, S.C.R., S.A. se inscribió el 29 de mayo de 2020 en el Registro Administrativo de Sociedades de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 321. El 16 de junio de 2020, su Accionista Único en dicho momento, debidamente representado y ejerciendo las competencias de la Junta General de la Sociedad, aprobó la reducción y ampliación de capital social simultánea de Q-Energy TYG IV, S.C.R., S.A. por importe de 1.200 y 3.580 miles de euros, respectivamente. En consecuencia, Admiralty Management, S.L. dejó de ser Accionista Único de la Sociedad Dominante en dicho momento. Con fecha 27 de julio de 2020 y 11 de noviembre de 2020, se aprobaron dos ampliaciones de capital social de la Sociedad Dominante por importe de 812 miles de euros y 1.200 miles de euros respectivamente. Tras estas ampliaciones de capital, los principales accionistas, así como sus porcentajes de participación en el capital de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 son los siguientes: Mounga Investments, S.L (20,53%), Ion Ion, S.L. (11,81%), Pantoque Gestión, S.C.R, S.A. (10,73%) y Orilla Asset Management, S.L. (anteriormente denominada Halekulani, S.L.) (7,75%).

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de COLLARADA teniendo en cuenta que, tal y como se ha indicado anteriormente, la sociedad se encuentra integrada en el Grupo Q-ENERGY, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo del Real Decreto 1955/2000.

El Grupo Q-ENERGY es una plataforma global de inversión y gestión (Gestora de fondos) especializada en energía renovable, transición energética e inversión en infraestructura sostenible. Desde 2006, el equipo de Qualitas Energy ha gestionado inversiones de más de 11.000 millones de euros en energías renovables en todo el mundo. Esta inversión se ha desplegado a través de cinco vehículos: Fotowatio / FRV, Vela Energy, Q-Energy III, QEnergy IV y Q-Energy V. En la actualidad cuenta con un portfolio de activos operativos y en desarrollo de más de 3,3 GW de energía, incluyendo más de 1 GWp de energía solar fotovoltaica, 242 MW de energía solar térmica, 1,5 GW de energía eólica, 63 MW de baterías y 435 MW de biogás en España, Alemania, Reino Unido, Italia y Polonia. El equipo de Q-ENERGY está compuesto por más de 450 profesionales repartidos en siete oficinas en Madrid, Berlín, Hamburgo, Wiesbaden, Londres, Milán y Varsovia.

La actividad del Grupo Q-ENERGY se basa en un modelo de negocio orientado principalmente a la promoción, construcción y explotación de parques de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovable principalmente en España y Alemania. La tecnología explotada en la actualidad por el Grupo es termoeléctrica y fotovoltaica en España y eólica *onshore* en Alemania. Al 31 de diciembre de 2021, la potencia nominal agregada de los proyectos explotados por el Grupo ascendía a 219,80 MW en termoeléctrica (219,80 MW a 31 de diciembre de 2020), 22,5 MW híbrida, mediante la combinación de tecnología termoeléctrica y biomasa, 109,85 MW fotovoltaica (52,37 MW a 31 de diciembre de 2020) y 167,5 MW en eólica (25 MW a 31 de diciembre de 2020). Por otra parte, a 31 de diciembre de 2021, el Grupo contaba

con proyectos fotovoltaicos en desarrollo en España cuya potencial capacidad a instalar agregada era de 4.429 MW.

Durante los ejercicios 2021 y 2020, el crecimiento del Grupo se ha producido fundamentalmente a través de la adquisición de negocios y activos que desarrollan actividades de generación de energía renovable de naturaleza fotovoltaica y eólica tanto en España como en Alemania, así como mediante la inversión en negocios conjuntos sobre proyectos en desarrollo de activos de generación de energía renovable en Italia y Polonia. En la Memoria adjunta a las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2021 del Grupo Q-ENERGY aportada por el promotor se detallan los proyectos desarrollados por el Grupo.

Por otra parte, COLLARADA ha suscrito, con fecha 1 de agosto de 2022 [INICIO CONFIDENCIAL] por una duración inicial de cuatro años prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes [FIN CONFIDENCIAL], un contrato de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto PSF COLLARADA con una empresa que acredita experiencia en la actividad de producción de energía renovable. Se trata de **[CONFIDENCIAL]**, sociedad de responsabilidad limitada propiedad del Grupo Q-ENERGY con domicilio social en Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid que, según información aportada por el promotor, participa activamente en el desarrollo de la PSF COLLARADA con experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica, que cuenta con más de 115 profesionales y proporciona servicios de alcance completo de Asset Managemet (Gestión de activos) y Operación y Mantenimiento (O&M) para las plantas tanto en propiedad de Q-Energy como de terceros. La división Asset Managemet tiene más de 1 GW bajo gestión de tecnología solar fotovoltaica, solar termoeléctrica y eólica en España, Italia y Alemania y se centra en proporcionar apoyo operativo, técnico, financiero y legal a más de 130 ubicaciones diferentes. La división O&M tiene más de 0,5 GW bajo gestión en España y proporciona la fuerza de trabajo necesaria para llevar todas las operaciones correctivas y preventivas y el mantenimiento de las plantas. En los últimos años participa activamente en el desarrollo y promoción de instalaciones de generación solar fotovoltaica, eólica y termosolar en España, Italia, Alemania y Polonia desarrollando en la actualidad un porfolio de 4,889 GW con permisos de acceso y conexión concedidos y en proceso de tramitación administrativa.

En definitiva, estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables del Grupo empresarial al que pertenece, además de tener suscrito un contrato de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en la actividad de explotación y mantenimiento de plantas de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por lo que se da el cumplimiento tanto de la segunda como en la tercera condición del mencionado artículo 121.3. b) del Real Decreto 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, por no encontrarse acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado situación económico-financiera de la empresa solicitante, COLLARADA, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, donde se ha podido verificar que la sociedad cuenta con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Se ha evaluado la situación económico-financiera de los socios de COLLARADA, integrados en el Grupo Q-ENERGY, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 del Grupo Q-ENERGY (Q-Energy TYG IV, S.C.R., S.A. y Sociedades Dependientes) donde se ha podido verificar que cuenta con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- Vista la información recibida de la DGPEM, a falta de cotejar que efectivamente las cuentas presentadas se han depositado en el Registro Mercantil correspondiente, se concluye que COLLARADA cuenta con una situación patrimonial equilibrada, lo mismo que el Grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Collarada Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Collarada Solar, de 50,24 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Santorcaz y Anchuelo, en la Comunidad de Madrid, esta Sala emite informe en el que resulta acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM y a falta de cotejar que las cuentas anuales de la solicitante que han sido presentadas, están depositadas en el Registro Mercantil correspondiente.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).